



**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste el Contrato de Inversión en Exploración que celebran el ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Director General de Minería, Ing. Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08767639, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima 41, a quien en adelante se denominará el ESTADO; y, de la otra parte, ASC PERU LDC (Sucursal Perú), identificada con RUC N° 20297299051, con domicilio en Calle Arias Aragüez N° 250, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representada por su Apoderado, el señor Hugo Humberto Albuquerque Cardoza, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06701610, con facultades inscritas en el Asiento A00008 de la Partida N° 00001767 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA";

**PRIMERO.-** En la fecha, el ESTADO y el INVERSIONISTA han celebrado un Contrato de Inversión en Exploración al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

**SEGUNDO.-** Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública el contrato antes mencionado, el mismo que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 217-2007-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de mayo de 2007, que designa al Ing. Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz como Director General de Minería y la Resolución Ministerial N° 292-2008-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de junio de 2008, que aprueba la lista de bienes y servicios materia del presente contrato.

Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la Cláusula Segunda.

Lima, 22 de julio de 2008.



ESTADO PERUANO

Ing. ALFREDO RODRIGUEZ MUÑOZ  
Director General de Minería

EL INVERSIONISTA



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

## CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) El Estado Peruano, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, Ing. Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08767639, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "EL ESTADO"; y,

(ii) ASC PERU LDC (Sucursal Perú), identificada con RUC N° 20297299051, con domicilio en Calle Arias Aragüez N° 250, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representada por su Apoderado, el señor Hugo Humberto Alburquerque Cardoza, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06701610, con facultades inscritas en el Asiento A00008 de la Partida N° 00001767 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA"; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

1.1. EL INVERSIONISTA es titular o concesionario de las Concesiones Mineras señaladas en el Anexo N° III.

1.2. Mediante Ley N° 27623, norma que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, de fecha 8 de enero de 2002, se estableció que los titulares de las concesiones mineras tendrán derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal que les sean trasladados o que paguen para la ejecución de sus actividades durante la fase de exploración.

1.3. Mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF, de fecha 16 de mayo de 2002, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623 y mediante Resolución Ministerial N° 530-2002-EM, se aprobó el modelo de Contrato de Inversión en Exploración.

1.4. A fin de acogerse al beneficio contemplado en las precitadas normas, EL INVERSIONISTA ha solicitado con fecha 24 de enero de 2008 la suscripción del Contrato de Inversión al que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 27623.

### CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Contrato

Es objeto del presente Contrato permitir el acceso del INVERSIONISTA a los beneficios del régimen de devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de





**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

Promoción Municipal al que se refieren la Ley N° 27623 y su Reglamento, los mismos que no surtirán efecto de existir incumplimiento por parte del INVERSIONISTA a lo dispuesto en dichas normas.

**CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de las partes**

**3.1. Compromisos del INVERSIONISTA:**

Por medio del presente Contrato, el INVERSIONISTA se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1. por un monto de US\$ 1'396,651.00 (Un Millón Trescientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Uno y 00/100 Dólares Americanos), en un plazo de seis (6) meses contado a partir del mes de julio hasta diciembre de 2008.

Las inversiones referidas en el párrafo precedente se ejecutarán de conformidad con el Programa de Inversión que se adjunta como Anexo N° I y que forma parte integrante del presente contrato y estarán destinadas a la obtención de los bienes y servicios comprendidos en la lista aprobada por Resolución Ministerial N° 292-2008-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de junio de 2008, la misma que como Anexo N° II forma parte del presente contrato.

**3.2. Compromisos del ESTADO:**

Por su parte, el ESTADO se compromete a otorgar al INVERSIONISTA los beneficios contemplados en la Ley N° 27623, siempre que éste cumpla con los requisitos establecidos en dicho dispositivo legal y en su reglamento.

Asimismo, el ESTADO garantiza la estabilidad de este régimen de devolución por lo que cualquier modificación normativa al mismo, posterior al presente contrato, no le resultará aplicable.

**CLÁUSULA CUARTA: Ajustes al Programa de Inversión**

El Programa de Inversión antes mencionado podrá ser modificado en el curso de su ejecución. La aprobación de cualquier modificación deberá solicitarse a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, siendo de aplicación todas las normas que regulan la presentación y aprobación de nuevos programas. De ser el caso, luego de la aprobación de las modificaciones al Programa de Inversión, se procederá a adecuar el presente contrato mediante addendum.

**CLÁUSULA QUINTA: Ejecución del Programa de Inversión**

La ejecución del Programa de Inversión será efectuada de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27623.





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

#### CLÁUSULA SEXTA: Causales de Resolución

Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

6.1. El inicio de las operaciones productivas con anterioridad al cumplimiento del programa de inversión en exploración comprometido. Entiéndase por inicio de operaciones productivas el término establecido en el segundo párrafo del artículo 3° del Reglamento.

6.2. La extinción de las concesiones mineras a la que se refiere el numeral 1.1 de la cláusula primera del presente documento.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: Arbitraje

Cualquier litigio, controversia o reclamación relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente contrato será resuelta mediante arbitraje de Derecho, llevado a cabo en la ciudad de Lima.

El arbitraje será realizado por un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará uno, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del pedido de nombramiento, siendo el tercero nombrado de común acuerdo por los dos primeros, dentro de los treinta (30) días siguientes al nombramiento del segundo árbitro.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contados desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Arbitraje, Ley N° 26572 y/o las normas que la sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente cláusula, serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

Los gastos notariales y/o registrales que origine este contrato, son de cargo del INVERSIONISTA.

#### CLÁUSULA OCTAVA: Notificaciones

Para los efectos del presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, donde se les considerará presentes. Las notificaciones dirigidas a los domicilios indicados se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.





**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los de 22 días del mes de julio de 2008.



*Alfredo Rodríguez Muñoz*  
EL ESTADO

Ing. ALFREDO RODRIGUEZ MUÑOZ  
Director General de Minería

*[Signature]*  
EL INVERSIONISTA

ANEXO N° I

ASC PERU LDC (SUCURSAL PERU)

CRONOGRAMA DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN - JULIO A DICIEMBRE DE 2008  
(US\$)

ITEM	2008												TOTAL	
	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre								
<b>Servicios</b>														
Servicios Topográficos y geodésicos	6.600	6.600	6.600	6.600	6.600	3.750								36.800
Servicios geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineralógicos, hidrologicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).	72.006	72.006	72.006	72.006	73.965	54.375								416.364
Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos)	51.000	15.000	15.000	15.000	15.000	0								111.000
Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva)	55.000	84.040	125.400	116.600	72.600	0								453.640
Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc)	10.000	10.000	11.000	15.000	13.500	0								59.500
Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto	7.847	7.847	7.847	7.847	8.026	6.238								45.652
Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorias destinados a las actividades de exploración minera.	6.685	6.685	6.685	6.685	6.866	5.050								38.656
Servicios de diseño, coonstrucción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de de maquinarias y equipo necesario para las actividades de exploración minera.	11.375	17.835	20.975	19.775	13.775	0								83.735
Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.	7.847	7.847	7.847	7.847	8.026	6.238								45.652
Servicios relacionados con la protección ambiental	15.000	0	0	45.000	0	0								60.000
Servicios de comunicaciones (radial, telefonía satelital)	7.847	7.847	7.847	7.847	8.026	6.238								45.652
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	<b>251.207</b>	<b>235.707</b>	<b>281.207</b>	<b>320.207</b>	<b>226.434</b>	<b>81.889</b>								<b>1.396.651</b>



REGION / UNIDAD EJECUTORA	INICIAL		PRIMARIA		SECUND.		ESPECIAL		SUP. NO UNIV.		TOTAL	
	N° PLAZA	COSTO	N° PLAZA	COSTO	N° PLAZA	COSTO	N° PLAZA	COSTO	N° PLAZA	COSTO	N° PLAZA	COSTO
308 Educación Huarí	36	336,456	2	18,692	39	364,494					77	719,642
309 Educación Pallasca	15	140,190	1	9,346	11	102,806					27	252,342
310 Educación Casma	14	130,844	2	18,692	12	112,152	2	18,692			30	280,380
311 Educación Huaraz	27	252,342			17	158,882	4	37,384			48	448,608
<b>AYACUCHO</b>	<b>13</b>	<b>121,498</b>	<b>22</b>	<b>205,612</b>	<b>31</b>	<b>289,726</b>					<b>66</b>	<b>616,836</b>
300 Educación Ayacucho	13	121,498	22	205,612	31	289,726					66	616,836
<b>CAJAMARCA</b>	<b>105</b>	<b>981,330</b>	<b>302</b>	<b>2,822,492</b>	<b>345</b>	<b>3,224,376</b>					<b>752</b>	<b>7,028,192</b>
300 Educación Cajamarca	9	84,114	26	242,996	50	467,300					85	794,410
301 Educación Chota	16	149,536	47	439,262	88	822,448					151	1,411,246
302 Educación Cutervo	14	130,844	27	252,342	62	579,452					103	962,636
303 Educación Jaen	31	289,726	91	850,486	76	710,296					198	1,850,508
304 Educación San Ignacio	35	327,110	111	1,037,406	69	644,874					215	2,009,390
<b>CALLAO</b>	<b>29</b>	<b>271,034</b>			<b>3</b>	<b>28,038</b>					<b>32</b>	<b>299,072</b>
302 Educación Ventanilla	29	271,034			3	28,038					32	299,072
<b>HUANCAVELICA</b>	<b>24</b>	<b>224,304</b>	<b>46</b>	<b>429,916</b>	<b>37</b>	<b>345,902</b>					<b>107</b>	<b>1,000,022</b>
301 Educación Tayacaja	24	224,304	46	429,916	37	345,902					107	1,000,022
<b>HUANUCO</b>	<b>12</b>	<b>112,152</b>	<b>17</b>	<b>158,882</b>	<b>6</b>	<b>56,076</b>					<b>35</b>	<b>327,110</b>
301 Educación Marañón	12	112,152	17	158,882	6	56,076					35	327,110
<b>ICA</b>	<b>186</b>	<b>1,736,366</b>	<b>4</b>	<b>37,384</b>	<b>14</b>	<b>130,844</b>	<b>8</b>	<b>74,788</b>			<b>212</b>	<b>1,981,362</b>
300 Educación Ica	76	710,296					2	18,692			78	728,988
301 Educación Chinche - Pisco	85	794,410	4	37,384	12	112,152	2	18,692			103	962,636
302 Educación Palpa Nasca	25	233,650			2	18,692	4	37,384			31	289,726
<b>JUNIN</b>	<b>12</b>	<b>112,152</b>	<b>12</b>	<b>112,152</b>	<b>17</b>	<b>158,882</b>					<b>41</b>	<b>383,186</b>
300 Educación Junín	12	112,152	12	112,152	17	158,882					41	383,186
<b>LAMBAYEQUE</b>	<b>83</b>	<b>775,718</b>	<b>38</b>	<b>356,148</b>	<b>141</b>	<b>1,317,796</b>					<b>262</b>	<b>2,449,662</b>
300 Educación Chiclayo	29	271,034			16	149,536					45	420,570
302 Educación Lambayeque	41	383,186	2	18,692	74	691,604					117	1,093,482
303 Educación Ferreñafe	13	121,498	36	336,456	51	476,646					100	934,600
<b>MOQUEGUA</b>	<b>38</b>	<b>356,148</b>	<b>8</b>	<b>46,730</b>	<b>28</b>	<b>271,034</b>	<b>3</b>	<b>28,038</b>			<b>73</b>	<b>780,950</b>
301 Educación Ilo	10	93,490	1	9,346	9	84,114	3	28,038			23	214,956
302 Educación Mariscal Nieto	16	149,536	3	28,038	12	112,152					31	289,726
303 Educación Sánchez Cerro	12	112,152	1	9,346	8	74,788					21	196,286
<b>PIURA</b>	<b>116</b>	<b>1,084,136</b>	<b>85</b>	<b>794,419</b>	<b>326</b>	<b>3,046,796</b>			<b>15</b>	<b>140,190</b>	<b>542</b>	<b>5,065,532</b>
300 Educación Piura					139	1,299,094			15	140,190	154	1,439,284
302 Educación Sullana	86	803,756	33	308,418	74	691,604					193	1,803,778
303 Educación Chulucanas	30	280,380	52	485,992	113	1,056,098					195	1,822,470
<b>SAN MARTIN</b>	<b>119</b>	<b>1,112,174</b>	<b>134</b>	<b>1,252,364</b>	<b>156</b>	<b>1,271,056</b>					<b>389</b>	<b>3,635,594</b>
300 Educación San Martín	26	233,650	53	495,338	52	485,992					130	1,214,980
301 Educación Bajo Mayo	49	457,954	48	448,608	46	429,916					143	1,336,478
302 Educación Hualaga Central	27	252,342	24	224,304	28	261,688					79	738,334
303 Educación Alto Huallaga	18	168,228	9	84,114	10	93,460					37	345,802
<b>TACNA</b>	<b>17</b>	<b>158,882</b>	<b>2</b>	<b>18,692</b>	<b>4</b>	<b>37,384</b>	<b>2</b>	<b>18,692</b>			<b>25</b>	<b>233,650</b>
300 Educación Tacna	17	158,882	2	18,692	4	37,384	2	18,692			25	233,650
<b>TOTAL</b>	<b>1,018</b>	<b>9,514,228</b>	<b>747</b>	<b>6,981,462</b>	<b>1,344</b>	<b>12,561,624</b>	<b>52</b>	<b>485,992</b>	<b>15</b>	<b>140,190</b>	<b>3,376</b>	<b>29,682,696</b>

216608-1

**ENERGIA Y MINAS**

**Aprueban listas de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de ASC PERÚ LDC (SUCURSAL PERÚ), durante la fase de exploración**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 292-2008-MEM/DM**

Lima, 16 de junio de 2008

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623, modificada por la Ley N° 27662, que dispone la devolución del Impuesto

General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6° del citado Reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobará mediante resolución ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo N° 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal;

Que, ASC PERÚ LDC (SUCURSAL PERÚ) solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, adjuntando la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 170-2008-EF/15.01 de fecha 28 de mayo de 2008, emitió opinión favorable a la lista de bienes y

servicios presentada por ASC PERÚ LDC (SUCURSAL PERÚ) considerando que la lista presentada por la citada empresa coincide con los bienes y servicios aprobados por el Decreto Supremo N° 150-2002-EF, adecuado al Arancel de Aduanas vigente;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF y el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de ASC PERÚ LDC (SUCURSAL PERÚ) durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**JUAN VALDIVIA ROMERO**  
Ministro de Energía y Minas

**ANEXO**

**LISTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE TIENEN DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DEL IGV E IPM ASC PERÚ LDC (SUCURSAL PERÚ)**

**I. BIENES**

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
1	2508.10.00.00	BENTONITA.
2	3824.90.80.00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS ("LÓDOS").
3	3828.90.80.00	PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLÁSTICA.
4	8401.10.90.00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN.
5	8506.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD.
6	7228.80.00.00	BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR.
7	7304.22.00.00	TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE
8	7304.23.00.00	LOS DEMÁS TUBOS DE PERFORACIÓN
9	8207.13.10.00	TREPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET.
10	8207.13.20.00	BROCAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET.
11	8207.13.30.00	BARRENAS INTEGRALES CON PARTE OPERANTE DE CERMET.
12	8207.13.90.00	LOS DEMÁS ÚTILES CON PARTE OPERANTE DE CERMET.
13	8207.19.10.00	TREPANOS Y CORONAS EXCEPTO DE CERMET.
14	8207.19.21.00	BROCAS DIAMANTADAS EXCEPTO DE CERMET.
15	8207.19.29.00	LAS DEMÁS BROCAS EXCEPTO DE CERMET Y DIAMANTADAS.
16	8207.19.30.00	BARRENAS INTEGRALES.
17	8207.19.80.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES DE PERFORACIÓN Y SONDEO.
18	8207.90.00.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES.
19	8430.41.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN AUTOPROPULSADAS.
20	8430.49.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO Y PERFORACIÓN EXCEPTO AUTOPROPULSADAS.
21	8431.43.10.00	BALANCISES
22	8431.43.90.00	LAS DEMÁS PARTES DE MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LAS SUBPARTIDAS 8430.41 U 8430.49
23	8517.81.00.00	ESTACIONES BASE
24	8517.82.90.00	LOS DEMÁS APARATOS PARA LA RECEPCIÓN, CONVERSIÓN Y TRANSMISIÓN O REGENERACIÓN DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS
25	8523.40.22.00	SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS PARA REPRODUCIR IMAGEN O IMAGEN Y SONIDO
26	8523.40.29.00	LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS
27	8704.21.10.10	CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL.
28	8705.20.00.00	CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN.
29	9006.30.00.00	CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AEREA, EXÁMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL
30	9011.10.00.00	MICROSCOPIOS ESTEREOSCÓPICOS
31	9011.20.00.00	LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROYECCIÓN

32	9012.10.00.00	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS, DIFRACTÓGRAFOS
33	9014.20.00.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AEREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRUJULAS)
34	9014.80.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN
35	9015.10.00.00	TELEMÉTROS
36	9015.20.10.00	TEODOLITOS
37	9015.20.20.00	TAQUÍMETROS
38	9015.30.00.00	NIVELES
39	9015.40.10.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
40	9015.40.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
41	9015.80.10.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO DE FOTOGRAMETRÍA
42	9015.80.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
43	9015.90.00.00	PARTES Y ACCESORIOS
44	9020.00.00.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGÁS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE
45	9027.30.00.00	ESPECTRÓMETROS, ESPECTROFOTOMETROS Y ESPECTRÓGRAFOS QUE UTILICEN RADIACIONES ÓPTICAS (UV, VISIBLES, IR)
46	9030.33.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE TENSIÓN, INTENSIDAD, RESISTENCIA O POTENCIA, SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR

**II. SERVICIOS**

<b>a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera</b>
- Topográficos y geodésicos.
- Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineralógicos, hidrologicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).
- Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).
- Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (rota percusión).
- Servicios aerotopográficos.
- Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados.
- Ensayes de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc).
<b>b) Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera</b>
- Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.
- Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.
- Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.
- Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.
- Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.
- Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.
- Servicios médicos y hospitalarios.
- Servicios relacionados con la protección ambiental.
- Servicios de sistemas e informáticos.
- Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.
- Servicios de seguridad industrial y contraincendios.
- Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.
- Servicios de seguros.
- Servicios de rescate, auxilio.

215913-1

**Declaran de oficio nulidad de la R.M. N° 189-2008-MEM/DM**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 297-2008-MEM/DM**

Lima, 18 de junio de 2008

**VISTO:** El escrito N° 1779966 de fecha 05 de mayo de 2008, mediante el cual la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A. solicitó la declaratoria de nulidad de oficio de la Resolución Ministerial N° 189-2008-MEM/DM publicada en fecha 26 de abril de 2008 en el Diario Oficial El Peruano, mediante la cual se otorgó concesión temporal a favor de SWISS HYDRO S.A.C., identificada con el código N° 21159308, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionadas a la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica San Gabán IV, con una potencia instalada estimada en 204 MW, los cuales se realizarán en los





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

ANEXO N° III  
CONCESIONES MINERAS  
ASC PERÚ LDC (Sucursal Perú)

ITEM	NOMBRE DE CONCESIÓN	CÓDIGO ÚNICO	HECTÁREAS
<b>Proyecto de exploración "ANITA"</b>			
1	ANDEAN 21-07	010279807	1000
2	ANITA M.L.M	09010657X01	324.95
3	ESTELITA MR	010175402	200
4	PLANTA MR	010176807	100
5	MINA RECUPERADA G.C.A	09012866X01	100
6	MINA PROGRESO G.C.A	09013438X01	100
<b>Proyecto de exploración "COCHABAMBA"</b>			
7	COCHA 1 06	010395906	200
8	COCHA 2 06	010396006	300
9	COCHA 3 06	010396106	200
<b>Proyecto de exploración "FIONA"</b>			
10	FIONA1 06	010427106	600
11	TAURO MR	010301904	400
12	SAGITARIO MR	010450106	500
13	LEO MR	010331504	600





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección  
General de Minería

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste la Adenda del Contrato de Inversión en Exploración que celebran el ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Director General de Minería, ingeniero Víctor Manuel Vargas Vargas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08212064, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima 41, a quien en adelante se denominará el ESTADO; y de la otra parte la empresa, MINERA SILEX PERÚ S.R.L., con Registro Único de Contribuyente N° 20297299051, inscrita en la partida electrónica 12190375 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX, Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con domicilio para estos efectos en Calle Aricota N° 106, Piso 8, Urbanización Tambo de Monterrico, Santiago de Surco, Lima 33, representada por el señor Luis Alberto Castillo Tello, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10138274, cuyos poderes obran inscritos en el asiento C00004 de la referida partida electrónica, en adelante EL INVERSIONISTA, en los términos siguientes:

**PRIMERO:** En la fecha, el Estado y el Inversionista han celebrado una Adenda al Contrato de Inversión en Exploración suscrito el 22 de julio de 2008, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

**SEGUNDO:** Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública la adenda al contrato referido en la cláusula precedente, la misma que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 004-2009-MEM/DM, de fecha 8 de enero de 2009, que designa al ingeniero Víctor Manuel Vargas Vargas como Director General de Minería.

Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 26 JUN. 2009

ESTADO PERUANO

Por:

  
VÍCTOR MANUEL VARGAS VARGAS  
DIRECTOR GENERAL DE MINERÍA

MINERA SILEX PERU S.R.L.

Por:

  
LUIS ALBERTO CASTILLO TELLO





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección  
General de Minería

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

## ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y MINERA SILEX PERÚ S.R.L.

Conste por el presente documento la Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

- (i) El Estado Peruano, debidamente representado por el Director General de Minería, ingeniero Víctor Manuel Vargas Vargas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08212064, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se denominará el ESTADO; y,
- (ii) MINERA SILEX PERÚ S.R.L., con Registro Único de Contribuyente N° 20297299051, inscrita en la partida electrónica 12190375 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX, Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con domicilio en Calle Aricota N° 106, Piso 8, Urbanización Tambo de Monterrico, Santiago de Surco, Lima 33, representada por el señor Luis Alberto Castillo Tello, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10138274, cuyos poderes obran inscritos en el asiento C00004 de la referida partida electrónica, en adelante EL INVERSIONISTA, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

El ESTADO suscribió con ASC PERU LDC (Sucursal Perú) un Contrato de Inversión en Exploración, con fecha 22 de julio de 2008. En dicho contrato ASC PERU LDC (Sucursal Perú) se compromete a ejecutar inversiones en exploración por un monto de US\$ 1'396,651.00 (Un millón trescientos noventa y seis mil seiscientos cincuenta y uno y 00/100 dólares americanos), en un periodo comprendido entre julio y diciembre de 2008, en trece (13) concesiones mineras.

MINERA SILEX PERU S.R.L., en adelante EL INVERSIONISTA, mediante escrito N° 1846042, de fecha 18 de diciembre de 2008 ha señalado que ASC PERU LDC (Sucursal Perú) se ha transformado en MINERA SILEX PERU S.R.L., lo cual ha sido inscrito en el Asiento A00001 de la Partida N° 12190375 de la Oficina Registral de Lima de la SUNARP. Asimismo dicha empresa ha solicitado la modificación del Programa de Inversión incrementándolo en un monto de US\$ 2'422,744.00 (Dos millones cuatrocientos veintidós mil setecientos cuarenta y cuatro y 00/100 dólares americanos) cuyas inversiones se ejecutarán de enero a diciembre de 2009; así como la incorporación de concesiones mineras.

La Dirección General de Minería mediante Resolución N° 04-2009-MEM-DGM/CONT, de fecha 11 de mayo de 2009, basada en el Informe N° 337-2009-MEM-DGM/DPM, aprobó la modificación del Programa de Inversión de MINERA SILEX PERÚ S.R.L. en el sentido de incorporar inversiones en el año 2009 por la suma de US\$ 2'422,744.00 (Dos millones cuatrocientos veintidós mil setecientos cuarenta y cuatro y 00/100 dólares americanos), a ejecutarse desde enero a diciembre de 2009, ascendiendo





PERÚ

Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de MinasDirección  
General de Minería

el monto total de inversión a US\$ 3'819,395.00 (Tres millones ochocientos diecinueve mil trescientos noventa y cinco y 00/100 dólares americanos) para el periodo comprendido entre los meses de julio de 2008 a diciembre de 2009.

**CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración.**

EL ESTADO y EL INVERSIONISTA acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera, así como los Anexos I y III del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 22 de julio de 2008.

**CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración.**

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión quedará redactado en los siguientes términos: "Por medio del presente Contrato, EL INVERSIONISTA se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la Cláusula 1.1 por un monto de US\$ 3'819,395.00 (Tres millones ochocientos diecinueve mil trescientos noventa y cinco y 00/100 dólares americanos) en un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de julio de 2008 a diciembre de 2009."

**CLÁUSULA CUARTA: Modificación del Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración.**

El Anexo I de EL CONTRATO se modifica en el sentido de considerar que las inversiones correspondientes desde julio de 2008 a diciembre de 2009, ascienden a la suma total de US\$ 3'819,395.00 (Tres millones ochocientos diecinueve mil trescientos noventa y cinco y 00/100 dólares americanos), el mismo que se adjunta.

**CLÁUSULA QUINTA: Modificación del Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración.**

El Anexo III de EL CONTRATO se modifica en el sentido de incorporar las siguientes concesiones mineras:

**Proyecto Palla Palla.-**

N°	DENOMINACIÓN CONCESIÓN MINERA	CÓDIGO	PARTIDA REGISTRAL (ASIENTO)
1	Cielo 1 - 03	01-00468-03	11748365 (Asiento 2)
2	Cielo 2 - 03	01-00469-03	11913110 (Asiento 2)
3	Cielo 3 - 03	01-00470-03	11750278 (Asiento 2)
4	Cielo 4 - 03	01-03724-03	11913062 (Asiento 2)
5	Cielo 5 - 03	01-03725-03	11750411 (Asiento 2)
6	Cielo 7 - 03	01-03727-03	11751418 (Asiento 2)



PERÚ

Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de MinasDirección  
General de Minería

7	Cielo 8 - 03	01-03728-03	11751435 (Asiento 2)
8	Cielo 9 - 03	01-03729-03	11751469 (Asiento 2)
9	Cielo 10 - 03	01-03730-03	11751515 (Asiento 2)
10	Cielo 11 - 03	01-03731-03	11751171 (Asiento 2)
11	Cielo 12 - 03	01-03732-03	11751476 (Asiento 2)
12	Cielo 13 - 05	01-03782-05	11912536 (Asiento 2)
13	Cielo 14 - 05	01-03781-05	11912543 (Asiento 2)
14	Cielo 15 - 05	01-03803-05	11912555 (Asiento 2)
15	Cielo 16 - 05	01-03783-05	11912561 (Asiento 2)
16	Cielo 17 - 05	01-03779-05	11912752 (Asiento 2)
17	Cielo 18 - 05	01-03802-05	11912650 (Asiento 2)
18	Cielo 19 - 05	01-03780-05	11912564 (Asiento 2)
19	Cielo 20 - 05	01-03804-05	11912651 (Asiento 2)
20	Cielo 21 - 05	01-03801-05	11912653 (Asiento 2)
21	Palla Palla 01-04	01-00831-04	11819293 (Asiento 3)
22	Palla Palla 2	01-02294-93	11928848 (Asiento 3)
23	Palla Palla 3	01-02294-93 3	11928806 (Asiento 3)

**Proyecto Palca**

N°	DENOMINACIÓN CONCESIÓN MINERA	CÓDIGO	PARTIDA REGISTRAL (ASIENTO)
1	Andean 13 07	01-01522-07	11129047 (Asiento 2)
2	Andean 14-07	01-01521-07	11129177 (Asiento 2)
3	Andean 17-07	01-02254-07	11129053 (Asiento 2)
4	Andean 25-07	01-05915-07	11134209 (Asiento 2)

**Proyecto Fiona**

N°	DENOMINACIÓN CONCESIÓN MINERA	CÓDIGO	PARTIDA REGISTRAL (ASIENTO)
1	Marcela - Marcelina	01-00334-03	12264339 (Asiento 0002)



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección  
General de Minería

**Proyecto Cochabamba**

N°	DENOMINACIÓN CONCESIÓN MINERA	CÓDIGO	PARTIDA REGISTRAL (ASIENTO)
1	Andean 22-07	01-03873-07	12243074 (Asiento 1)
2	Andean 23-07	01-03874-07	12243292 (Asiento 1)
3	Andean 24-07	01-03875-07	12243149 (Asiento 1)
4	Antonella Daniela I	03-00046-01	12049803 (Asiento 6)


**CLÁUSULA SEXTA: Notificaciones**

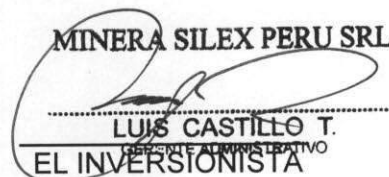
Para los efectos del presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, donde se les considerará presentes. Las notificaciones dirigidas a los domicilios indicados se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: Salvaguarda**

Las partes acuerdan que todas las cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 22 de julio de 2008 se mantienen vigentes, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 26 días del mes de junio de 2009.

  
EL ESTADO

MINERA SILEX PERU SRL  
  
LUIS CASTILLO T.  
GERENTE ADMINISTRATIVO  
EL INVERSIONISTA







PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Minas

Dirección General de Minería

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS  
DPM - DGM

702

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

FOLIO .....  
Números

Letras

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste la Segunda Adenda del Contrato de Inversión en Exploración que celebran el ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Director General de Minería, ingeniero Víctor Manuel Vargas Vargas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08212064, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima 41, a quien en adelante se denominará el ESTADO; y de la otra parte la empresa, MINERA SILEX PERÚ S.R.L., con Registro Único de Contribuyente N° 20297299051, inscrita en la partida electrónica 12190375 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX, Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con domicilio para estos efectos en Calle Arias Araguez N° 250, San Antonio, Miraflores, Lima 18 representada por el señor Luis Alberto Castillo Tello, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10138274, cuyos poderes obran inscritos en el asiento C00004 de la referida partida electrónica, en adelante EL INVERSIONISTA, en los términos siguientes:

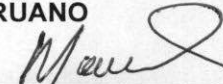
**PRIMERO:** En la fecha, el Estado y el Inversionista han celebrado la Segunda Adenda al Contrato de Inversión en Exploración suscrito el 22 de julio de 2008, cuya primera adenda fue suscrita el 26 de junio de 2009, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

**SEGUNDO:** Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública la Segunda Adenda al contrato referido en la cláusula precedente, la misma que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 004-2009-MEM/DM, de fecha 8 de enero de 2009, que designa al ingeniero Víctor Manuel Vargas Vargas como Director General de Minería.

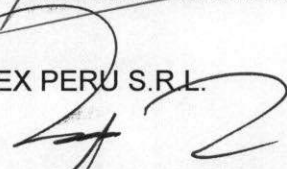
Agregue usted, señor notario, las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 18 de febrero de 2010.

ESTADO PERUANO

Por:   
VÍCTOR MANUEL VARGAS VARGAS  
DIRECTOR GENERAL DE MINERÍA

MINERA SILEX PERÚ S.R.L.

Por:   
LUIS ALBERTO CASTILLO TELLO







PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Minas

Dirección General de Minería

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS  
DPM - DGM

703

FOLIO.....  
Números

.....  
Letras

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

## SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y MINERA SILEX PERÚ S.R.L.

Conste por el presente documento la Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

- (i) El Estado Peruano, debidamente representado por el Director General de Minería, ingeniero Víctor Manuel Vargas Vargas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08212064, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se denominará el ESTADO; y,
- (ii) MINERA SILEX PERÚ S.R.L., con Registro Único de Contribuyente N° 20297299051, inscrita en la partida electrónica 12190375 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX, Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con domicilio en Calle Arias Araguez N° 250, San Antonio, Miraflores, Lima 18, representada por el señor Luis Alberto Castillo Tello, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10138274, cuyos poderes obran inscritos en el asiento C00004 de la referida partida electrónica, en adelante EL INVERSIONISTA, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

El ESTADO suscribió con ASC PERU LDC (Sucursal Perú) un Contrato de Inversión en Exploración, con fecha 22 de julio de 2008. En dicho contrato ASC PERU LDC (Sucursal Perú) se compromete a ejecutar inversiones en exploración por un monto de US\$ 1'396,651.00 (Un millón trescientos noventa y seis mil seiscientos cincuenta y uno y 00/100 dólares americanos), en un periodo comprendido entre julio y diciembre de 2008, en trece (13) concesiones mineras.

MINERA SILEX PERU S.R.L., en adelante EL INVERSIONISTA, mediante escrito N° 1846042, de fecha 18 de diciembre de 2008 señaló que ASC PERU LDC (Sucursal Perú) se había transformado en MINERA SILEX PERU S.R.L., lo cual ha sido inscrito en el Asiento A00001 de la Partida N° 12190375 de la Oficina Registral de Lima de la SUNARP. Asimismo dicha empresa solicitó la modificación del Programa de Inversión incrementándolo en un monto de US\$ 2'422,744.00 (Dos millones cuatrocientos veintidós mil setecientos cuarenta y cuatro y 00/100 dólares americanos) cuyas inversiones se ejecutarían de enero a diciembre de 2009; así como la incorporación de treinta y dos (32) concesiones mineras.

La Dirección General de Minería mediante Resolución N° 04-2009-MEM-DGM/CONT, de fecha 11 de mayo de 2009, basada en el Informe N° 337-2009-MEM-DGM/DPM, aprobó la modificación del Programa de Inversión de MINERA SILEX PERÚ S.R.L. en el sentido de incorporar inversiones en el año 2009 por la suma de US\$ 2'422,744.00 (Dos millones cuatrocientos veintidós mil setecientos cuarenta y cuatro y 00/100 dólares americanos), a ejecutarse desde enero a diciembre de 2009, ascendiendo el monto total de inversión a US\$ 3'819,395.00 (Tres millones ochocientos diecinueve mil





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección  
General de Minería

trescientos noventa y cinco y 00/100 dólares americanos) para el periodo comprendido entre los meses de julio de 2008 a diciembre de 2009. Por ello, con fecha 26 de junio de 2009 se suscribió la Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración.

EL INVERSIONISTA, mediante escrito N° 1934045, de fecha 28 de octubre de 2009 solicitó la inclusión de cinco (5) concesiones mineras en el Proyecto Palca, indicando que mediante escritura pública de fecha 12 de agosto de 2009, la empresa SHERIDAN PLATINUM GROUP PERÚ S.A.C. les ha transferido dichas concesiones. En base a ello, la Dirección General de Minería mediante Resolución N° 001-2010-MEM-DGM/CONT, de fecha 11 de enero de 2010 aprobó la modificación al Programa de Inversión en Exploración de EL INVERSIONISTA en el sentido de incorporar cinco (5) concesiones mineras al Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 22 de julio de 2008 y modificado posteriormente con la adenda suscrita el 26 de junio de 2009.

**CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración.**

EL ESTADO y EL INVERSIONISTA acuerdan expresamente modificar el Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 22 de julio de 2008 y modificado mediante adenda de fecha 26 de junio de 2009.

**CLÁUSULA TERCERA: Modificación del Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración.**

El Anexo III de EL CONTRATO se modifica en el sentido de incorporar las cinco (5) concesiones mineras siguientes:

**Proyecto Palca**

N°	DENOMINACIÓN CONCESIÓN MINERA	CÓDIGO	PARTIDA REGISTRAL (ASIENTO)
1	MARINA UNO 2007	01-00308-07	11144141 (Asiento 0002)
2	MARINA DOS 2007	01-00303-07	11144143 (Asiento 0002)
3	MARINA TRES 2007	01-00311-07	11144145 (Asiento 002)
4	MARINA CUATRO 2007	01-00310-07	11144148 (Asiento 0002)
5	MARINA CINCO 2007	01-00309-07	11144151 (Asiento 0002)

**CLÁUSULA CUARTA: Notificaciones**

Para los efectos del presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento. Las notificaciones dirigidas a los domicilios indicados se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se curse antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.



1



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección  
General de Minería

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

### CLÁUSULA QUINTA: Salvaguarda

Las partes acuerdan que todas las cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 22 de julio de 2008 y modificado por adenda de 26 de junio de 2009 se mantienen vigentes, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 18 días del mes de febrero de 2010.



  
EL ESTADO

  
EL INVERSIONISTA



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Minas

Dirección General de Minería

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

MINISTERIO DE ENERGIA Y M  
DPM - DGM

FOLIO ..... 749  
Números

Letras

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste la Tercera Adenda del Contrato de Inversión en Exploración que celebran el ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Director General de Minería, ingeniero Víctor Manuel Vargas Vargas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08212064, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, a quien en adelante se denominará el ESTADO; y de la otra parte la empresa, MINERA SILEX PERÚ S.R.L., con Registro Único de Contribuyente N° 20297299051, inscrita en la partida electrónica 12190375 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX, Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con domicilio para estos efectos en Calle Arias Aragüez N° 250, Urbanización San Antonio, Miraflores, Lima representada por su Gerente Administrativo, el señor Luis Alberto Castillo Tello, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10138274, cuyos poderes obran inscritos en el asiento C00004 de la referida partida electrónica, en adelante EL INVERSIONISTA, en los términos siguientes:



**PRIMERO:** En la fecha, el Estado y el Inversionista han celebrado la Tercera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración suscrito el 22 de julio de 2008, cuya primera y segunda adenda fueron suscritas el 26 de junio de 2009 y el 18 de febrero de 2010, respectivamente, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

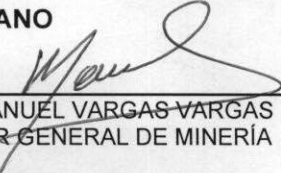


**SEGUNDO:** Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública la Tercera Adenda al contrato referido en la cláusula precedente, la misma que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 004-2009-MEM/DM, de fecha 8 de enero de 2009, que designa al ingeniero Víctor Manuel Vargas Vargas como Director General de Minería.

Agregue usted, señor notario, las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 8 de junio de 2010.

ESTADO PERUANO

Por:   
VÍCTOR MANUEL VARGAS VARGAS  
DIRECTOR GENERAL DE MINERÍA

MINERA SILEX PERU S.R.L.

Por:   
LUIS ALBERTO CASTILLO TELLO



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección  
General de Minería

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

### TERCERA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y MINERA SILEX PERÚ S.R.L.

Conste por el presente documento la Tercera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

- (i) El Estado Peruano, debidamente representado por el Director General de Minería, ingeniero Víctor Manuel Vargas Vargas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08212064, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se denominará el ESTADO; y,
- (ii) MINERA SILEX PERÚ S.R.L., con Registro Único de Contribuyente N° 20297299051, inscrita en la partida electrónica 12190375 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX, Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con domicilio en Calle Arias Aragüez N° 250, Urbanización San Antonio, Miraflores, Lima, representada por su Gerente Administrativo, el señor Luis Alberto Castillo Tello, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10138274, cuyos poderes obran inscritos en el asiento C00004 de la referida partida electrónica, en adelante EL INVERSIONISTA, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

El ESTADO suscribió con ASC PERU LDC (Sucursal Perú) un Contrato de Inversión en Exploración, con fecha 22 de julio de 2008. En dicho contrato ASC PERU LDC (Sucursal Perú) se compromete a ejecutar inversiones en exploración por un monto de US\$ 1'396,651.00 (Un millón trescientos noventa y seis mil seiscientos cincuenta y uno y 00/100 dólares americanos), en un periodo comprendido entre julio y diciembre de 2008, en trece (13) concesiones mineras.

MINERA SILEX PERU S.R.L., en adelante EL INVERSIONISTA, mediante escrito N° 1846042, de fecha 18 de diciembre de 2008 señaló que ASC PERU LDC (Sucursal Perú) se había transformado en MINERA SILEX PERU S.R.L., lo cual ha sido inscrito en el Asiento A00001 de la Partida N° 12190375 de la Oficina Registral de Lima de la SUNARP. Asimismo dicha empresa solicitó la modificación del Programa de Inversión incrementándolo en un monto de US\$ 2'422,744.00 (Dos millones cuatrocientos veintidós mil setecientos cuarenta y cuatro y 00/100 dólares americanos) cuyas inversiones se ejecutarían de enero a diciembre de 2009; así como la incorporación de diecinueve (19) concesiones mineras.

La Dirección General de Minería mediante Resolución N° 04-2009-MEM-DGM/CONT, de fecha 11 de mayo de 2009, basada en el Informe N° 337-2009-MEM-DGM/DPM, aprobó la modificación del Programa de Inversión de MINERA SILEX PERÚ S.R.L. en el sentido de incorporar inversiones en el año 2009 por la suma de US\$ 2'422,744.00 (Dos millones cuatrocientos veintidós mil setecientos cuarenta y cuatro y 00/100 dólares americanos), a ejecutarse desde enero a diciembre de 2009, ascendiendo



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección  
General de Minería

Letras

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

el monto total de inversión a US\$ 3'819,395.00 (Tres millones ochocientos diecinueve mil trescientos noventa y cinco y 00/100 dólares americanos) para el periodo comprendido entre los meses de julio de 2008 a diciembre de 2009. Por ello, con fecha 26 de junio de 2009 se suscribió la Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración.

EL INVERSIONISTA, mediante escrito N° 1934045, de fecha 28 de octubre de 2009 solicitó la inclusión de cinco (5) concesiones mineras en el Proyecto Palca, indicando que mediante escritura pública de fecha 12 de agosto de 2009, la empresa SHERIDAN PLATINUM GROUP PERÚ S.A.C. les ha transferido dichas concesiones. En base a ello, la Dirección General de Minería mediante Resolución N° 001-2010-MEM-DGM/CONT, de fecha 11 de enero de 2010 aprobó la modificación al Programa de Inversión en Exploración de EL INVERSIONISTA en el sentido de incorporar cinco (5) concesiones mineras al Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 22 de julio de 2008 y modificado posteriormente con la adenda suscrita el 26 de junio de 2009. Por ello, se suscribió la Segunda Adenda al Contrato de Inversión en Exploración con fecha 18 de febrero de 2010.

EL INVERSIONISTA, mediante escrito N° 1949365, de fecha 21 de diciembre de 2009 solicitó la modificación de su programa de inversión y la incorporación de la concesión minera Jehuamarca 5 -05. En base a ello, la Dirección General de Minería mediante Resolución N° 010-2010-MEM-DGM/CONT, de fecha 4 de mayo de 2010 aprobó la modificación al Programa de Inversión en Exploración de EL INVERSIONISTA en el sentido de reducir el monto de inversión comprendido para el año 2009 a la suma de US\$ 1'363,547.00 (Un millón trescientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y siete y 00/100 dólares americanos) y la incorporación de inversiones por la suma de US\$ 2'606,258.00 (Dos millones seiscientos seis mil doscientos cincuenta y ocho y 00/100 dólares americanos) a ejecutarse desde enero a diciembre de 2010, ascendiendo el monto total de inversión a US\$ 5'366,156.00 (Cinco millones trescientos sesenta y seis mil ciento cincuenta y seis y 00/100 dólares americanos).

**CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración.**

EL ESTADO y EL INVERSIONISTA acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera, así como los Anexos I y III del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 22 de julio de 2008.

**CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración.**

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión quedará redactado en los siguientes términos: "Por medio del presente Contrato, EL INVERSIONISTA se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la Cláusula 1.1 por un monto de US\$ 5'366,156.00 (Cinco millones trescientos sesenta y seis mil ciento cincuenta y seis y 00/100 dólares americanos) en un plazo de treinta (30) meses contados a partir de julio de 2008 a diciembre de 2010."





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección  
General de Minería

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

**CLÁUSULA CUARTA: Modificación del Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración.**

El Anexo I de EL CONTRATO se modifica en el sentido de considerar que las inversiones correspondientes desde julio de 2008 a diciembre de 2010, ascienden a la suma total de US\$ 5'366,156.00 (Cinco millones trescientos sesenta y seis mil ciento cincuenta y seis y 00/100 dólares americanos), el mismo que se adjunta.

**CLÁUSULA QUINTA: Modificación del Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración.**

El Anexo III de EL CONTRATO se modifica en el sentido de incorporar la siguiente concesión minera:

**Proyecto Jehuamarca.-**

N°	DENOMINACIÓN CONCESIÓN MINERA	CÓDIGO	SUNARP LIBRO DE DERECHOS MINEROS
1	Jehuamarca 5-05	01-01389-05	Asiento 2, Título N° 00085317 de la Zona Registral N° V, Sede Trujillo

**CLÁUSULA SEXTA: Salvaguarda**

Las partes acuerdan que todas las cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 22 de julio de 2008 y modificado por la primera y segunda adenda suscritas el 26 de junio de 2009 y el 18 de febrero de 2010, respectivamente, se mantienen vigentes, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 8 días del mes de junio de 2010.

  
EL ESTADO

  
EL INVERSIONISTA

